

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 01635.1/2025

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 11 de septiembre de 2025 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D./D^a [REDACTED], en representación de la Asociación CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN FACUA "LA UNIDAD", debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED] representación de ARBITEL debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en:

- "Estuve en [REDACTED] para que me cambiaran a mejor contrato porque las anteriores de Endesa fueron muy elevadas (111,02€, 116€...). Sin haber nadie en todo el inmueble, hasta el día 7 de julio 2024 que fuimos la familia y yo, tres personas. Dada esta reclamación me cambiaron a la mejor comercializadora de referencia, [REDACTED] Yo no sabía que era mercado LIBRE. El 15 de agosto después de ver la factura de 161€ reclamé y me cambiaron otra vez a la regulada. Me llegó una factura del desde el 16 de agosto y volví a reclamar en la oficina 182,18€ de [REDACTED]
- Dado todo este caos, devolví por el banco las facturas de 111...y 182,18€ última. He ido pagando los fijos y todas las facturas (sin consumo). Nosotros vivimos en Madrid y vamos solo en julio y agosto. (...)
- Les ruego analicen el caso y viendo todo lo acontecido me ayuden a salir de este problema tan agobiante y problemático. Muchas gracias".

Cabe destacar de la documentación y/o prueba aportada por el reclamante:

- Factura de 22/8/2024 del 25/6/2024 a 15/8/2024 de 111,03€, 491,626 kWh, 0,140777€/kWh. Lectura real.
- Factura 4/1/2024 del periodo 23/10/2023-26/12/2023, 170,939kWh, 65,63€, lectura real, 0,134843€/kWh.
- Factura 1/3/2024 para el periodo 26/12/2023 a 23/2/2024, 60 kWh, lectura real, 0,139867€/kWh, 44,78€.
- Factura 23/2/2024 a 21/4/2024, 43,11€, 26.993 kWh, lectura real, 0,140406€/kWh.
- Factura 21/4/2024 a 25/6/2024, 41,56€, consumo 0,000kWh, lectura real.

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39

1 / 6



Comunidad de Madrid

DETALLE DE LA FACTURA	
Potencia	31,02 €
Pot. Punta 3,500 kW x 0,102613 Eur/kW x 65 días	23,34 €
Pot. Valle 3,500 kW x 0,033748 Eur/kW x 65 días	7,68 €
Varios	3,31 €
Financiación Bono Social 65 días x 0,006282 Eur/día	0,41 €
Alquiler del contador (65 días x 0,044590 Eur/día)	2,90 €
Impuestos	7,23 €
Impuesto electricidad (0,41 Eur X 3,8 %)	0,02 €
IVA normal 21 % s/ 34,35	7,21 €
TOTAL	41,56 €

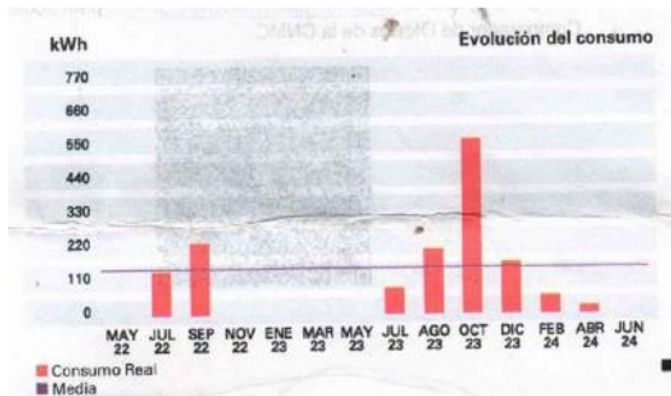
- Contrato en el que el precio del término de energía era 0,1350€/kWh.

De la documentación y/o prueba aportada por el reclamado se extrae que:

- [REDACTED] afirma que "se consideran correctos los consumos facturados ya que corresponden a las lecturas reportadas por la compañía distribuidora [REDACTED]
Hemos comprobado que las lecturas aportadas por la distribuidora aparecen obtenidas desde aparato de Telegestión".

2.- Dar audiencia a las partes

El reclamante manifiesta que le han incluido en un registro de morosos y solicita ser excluido de él, por ser la deuda controvertida, por la factura de 111,03€. Asimismo, el consumidor alega que en el propio histórico de consumo se observa que solo consumen electricidad en verano:



ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid



	Consumo en el periodo llano De 0h a 24h
Lectura anterior (real) (28-Septiembre-2017)	3.824 kWh
Lectura actual (real) (02-Noviembre-2017)	3.824 kWh
Consumo en el periodo	0 kWh

Coste medio diario: 1,30 €

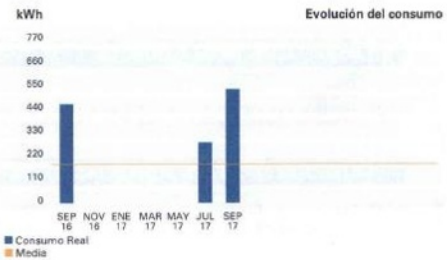
	Consumo en el periodo punta De 12h a 22h	Consumo en el periodo valle De 22h a 12h
Lectura anterior (real) (29-Diciembre-2017)	3.824 kWh	0 kWh
Lectura actual (real) (27-Febrero-2018)	3.824 kWh	0 kWh
Consumo en el periodo	0 kWh	0 kWh

	Consumo en el periodo punta De 13h a 23h	Consumo en el periodo valle De 23h a 13h
Lectura anterior (real) (28-Junio-2018)	3.837 kWh	16 kWh
Lectura actual (real) (29-Agosto-2018)	4.022 kWh	230 kWh
Consumo en el periodo	185 kWh	214 kWh

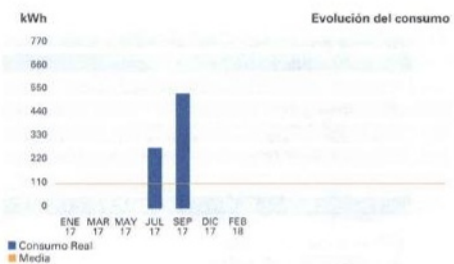
	Consumo en el periodo punta De 12h a 22h	Consumo en el periodo valle De 22h a 12h
Lectura anterior (real) (26-Diciembre-2018)	4.037 kWh	245 kWh
Lectura actual (real) (24-Febrero-2019)	4.047 kWh	245 kWh
Consumo en el periodo	10 kWh	0 kWh

	Consumo en el periodo punta De 12h a 22h	Consumo en el periodo valle De 22h a 12h
Lectura anterior (real) (26-Diciembre-2018)	4.037 kWh	245 kWh
Lectura actual (real) (24-Febrero-2019)	4.047 kWh	245 kWh
Consumo en el periodo	10 kWh	0 kWh

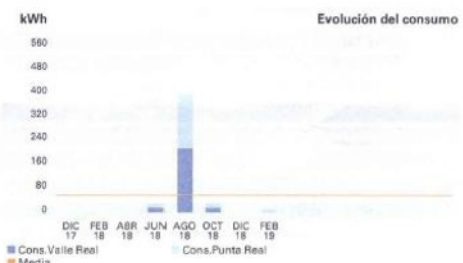
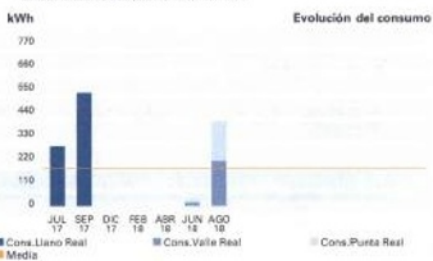
50%



Coste medio diario (últimos 14 meses): 1,28 €
Consumo acumulado (último año): 821 kWh



0,85 €/día en esta factura.
1,14 €/día durante los últimos 14 meses.
Consumo acumulado (último año): 821 kWh



ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

	Consumo en el periodo punta De 13h a 23h	Consumo en el periodo valle De 23h a 13h
Lectura anterior (real) (24-Abril-2019)	4,049 kWh	245 kWh
Lectura actual (real) (24-Junio-2019)	4,049 kWh	245 kWh
Consumo en el periodo	0 kWh	0 kWh



De 26/01/2021 a 24/03/2021 (57 días)

Consumo horas Happy	0,677 kWh
Consumo resto horas	0,000 kWh
Consumo total	0,677 kWh

Calculado utilizando el consumo horario real proporcionado por su distribuidora
(Calidad del 100%).

Con Tempo Happy el **100%**
del consumo le ha costado **0 €**

De 23/03/2022 a 25/05/2022 (63 días)

Consumo horas Happy	0,021 kWh
Consumo resto horas	0,000 kWh
Consumo total	0,021 kWh

Calculado utilizando el consumo horario real proporcionado por su distribuidora
(Calidad del 100%).

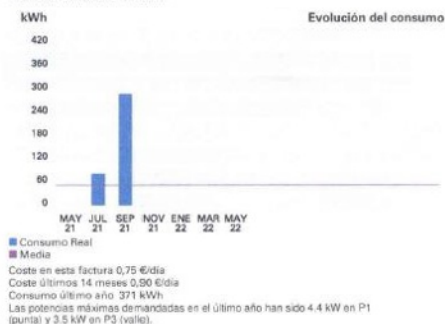
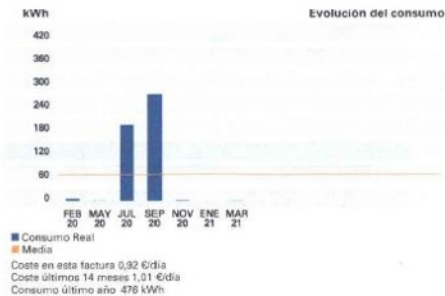
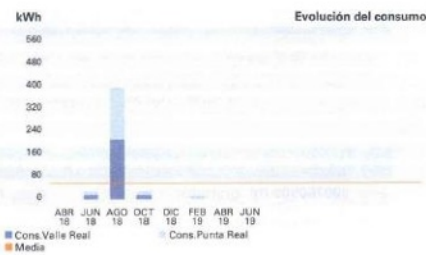
Con Tempo Happy el **100%**
del consumo le ha costado **0 €**

De 25/07/2022 a 24/09/2022 (61 días)

Consumo horas Happy	90,114 kWh
Consumo resto horas	146,180 kWh
Consumo total	236,294 kWh

Calculado utilizando el consumo horario real proporcionado por su distribuidora
(Calidad del 100%).

En esta factura el consumo
ha salido a **0,1697 €/kWh**



- Por su parte, [REDACTED] se reafirma en sus alegaciones.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en DERECHO, considerando que:

PRIMERO.- De conformidad con el art. 95.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39

Comunidad de Madrid

procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, "la lectura de los suministros será responsabilidad de las empresas distribuidoras", sin embargo, la empresa reclamada no es la distribuidora, sino la comercializadora, que se limita a facturar al precio del kWh pactado según las lecturas reales realizadas por la empresa distribuidora (en este caso, EDistribución Redes Digitales SLU.). Por lo tanto, si se considera que la lectura no es correcta, debe reclamarse a la empresa distribuidora.

SEGUNDO.- En caso de considerar el reclamante que su contador tiene algún defecto o avería, tiene derecho a solicitar, del órgano de la Administración competente donde radique la instalación, la comprobación y verificación de los contadores, interruptores de control de potencia (ICP) y otros aparatos que sirvan de base para la facturación, cualquiera que sea su propietario y a obtener una refacturación, en caso de comprobarse el incorrecto funcionamiento (art. 96 Real Decreto 1955/2000).

En consecuencia, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de las pretensiones de Dña. [REDACTED] por falta de legitimación pasiva de la empresa comercializadora respecto a la disconformidad con los datos de consumo arrojados por las lecturas reales efectuadas por la empresa distribuidora ([REDACTED]) y/o el incorrecto funcionamiento del contador.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante, ejecutivo y es eficaz desde el día de su notificación**. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la notificación del laudo, cualquiera de las partes, **previa notificación a la otra parte**, podrá solicitar a los árbitros: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra el laudo cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla.

Con carácter de información general, se indica que, si un laudo se refiera al pago de alguna

ARBRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

cantidad, ello se podría realizar por cualquier medio de pago admitido en derecho que deje la debida constancia documental, pero para agilizar el cumplimiento, si fuera el caso, se recomienda que la parte que deba percibir una cantidad, facilite su número de cuenta bancaria para que la otra parte pueda realizar una transferencia.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo. [REDACTED]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

Fdo.: [REDACTED]

Fdo.: [REDACTED]

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39